



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NATALIA ANDREA MIRANDA MIRANDA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FUNDACIÓN LUIS FERNANDO VIVE
LLAMADO EN GARANTIA	LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICADO:	050013105002 20190014900
ASUNTO:	Señala fecha para el día 8 de abril de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesecloud.com/18121045

Antecedentes procesales:

El 14 de marzo de 2019, se radico la demanda. (anexo 002).

El 8 de abril de 2019, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a los demandados. (pág. 51, anexo 003).

El 21 de 2019, se admitió la contestación de la demanda del Municipio de Medellín y se aceptó el llamado en garantía de la Nación Ministerio de Educación Nacional y Seguros del Estado y se ordenó su notificación. (pág. 151-152, anexo 03).

El 16 de abril de 2021, se admitió la contestación al llamamiento en garantía, se ordenó la notificación de la Fundación Luis Fernando Vive, a los correos electrónicos y se dispuso la notificación personal a Seguros del Estado por parte del despacho. (pág. 1-2, anexo 06).

El 27 de abril de 2021, se notificó por parte del despacho a Seguros del Estado y a la Fundación Luis Fernando Vive. (anexos 07 y 08).

El 12 de mayo de 2021, Seguros del Estado dio respuesta. (anexo 009).

El 1° de febrero de 2022, se dio por contestada la demanda de la Nación Ministerio de Educación Nacional y de Seguros del Estado y se ordenó el emplazamiento de la Fundación Luis Fernando Vive y la publicación en el TYBA, pasados 15 días de no comparecer al proceso se procederá a nombrar curador. (pág. 1-4, anexo 011).

El 9 de diciembre de 2022, se designó a la abogada Ana María Giraldo Valencia curadora de la fundación Luis Fernando Vive. (anexo 016)

El 16 de diciembre de 2022, la curadora designada solicitó que se le excusara del mandato, porque presta sus servicios con exclusividad para PROTECCIÓN y tiene muchas obligaciones contractuales además que siempre ha ejercido el derecho desde el área de la seguridad social y desconoce las especificaciones del litigio en asuntos civiles. (anexo 017).

El 14 de marzo de 2023, se requirió a la abogada Ana María Giraldo Valencia, curadora de la Fundación Luís Fernando Vive, con el fin de que aceptara o rechazara el encargo, dentro de los cinco días siguientes, so pena de la compulsión de copias respectivas ante la Comisión de Disciplina. (Anexo 022).

El 12 de abril de 2023, la Abogada Ana María Giraldo Valencia, aceptó el cargo (anexo 024).

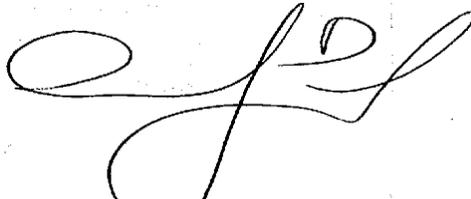
El 14 de abril de 2023, se le remitió el link del expediente digital a la abogada Ana María Giraldo Valencia. (Anexo 025).

El 28 de abril de 2023, la abogada Ana María Giraldo Valencia respondió la demanda. (Anexo 026).

De acuerdo a lo expuesto, se tiene por contestada la demanda por parte de la abogada Ana María Giraldo Valencia quien actúa en calidad de Curadora Ad litem de la Fundación Luís Fernando Vive.

Para que tenga lugar la Audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPT y SS., se fija fecha y hora para el día 8 de abril de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**